



UNIÓN EUROPEA CONVENIO DE DELEGACIÓN

T05-EUTF-SAH-MR-05-01
(en lo sucesivo,- el "Convenio")

La Unión Europea, representada por la Comisión Europea (en lo sucesivo, "el Órgano de Contratación"), por una parte; y

la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (la AECID), entidad pública con domicilio en España, en Av. Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid, España (en lo sucesivo "la Organización"), por otra parte

(individualmente, "una parte" y, colectivamente, "las partes") han convenido en lo siguiente

CONDICIONES PARTICULARES

Cláusula 1 - Objeto

- 1.1 El presente Convenio define las actividades encomendadas a la Organización para la ejecución de la acción "Promoción del empleo y mejora de las condiciones de vida de los pescadores artesanales costeros, jóvenes y mujeres de los alrededores de los espacios naturales protegidos del norte de Mauritania" que se describe en el Anexo I (en lo sucesivo "la acción"). El presente convenio establece las normas para su ejecución y para el pago de la contribución de la UE, y define las relaciones entre la Organización y el Órgano de Contratación.
- 1.2 La acción es una acción con pluralidad de donantes y la contribución de la UE no está asignada.
- 1.3 A la hora de llevar a cabo sus actividades, la Organización:
 - a) aplicará sus propios sistemas de contabilidad, control interno y auditoría, que deberán haber sido validados favorablemente en la evaluación por pilares *ex ante*. En caso de que la evaluación por pilares haya suscitado algunas reservas, la Organización deberá ajustarse a las medidas *ad hoc* establecidas en la cláusula 7;
 - b) aplicará sus propios procedimientos de contratación y sus propias normas para la concesión de subvenciones, tal y como se detallan en la evaluación por pilares *ex ante*;
 - c) realizará las actividades que deban llevarse a cabo en virtud del convenio de acuerdo con los principios de buena gestión financiera, transparencia y no discriminación, aplicando sus reglamentos y normas evaluados positivamente;
 - d) será libre de elegir los reglamentos y normas que no hayan sido objeto de la evaluación por pilares *ex ante* en la medida en que tales reglamentos y normas no sean incompatibles con las disposiciones del presente convenio.
- 1.4 La acción es una acción exterior de la UE. Se financia con cargo al *Fondo Fiduciario de Emergencia de la Unión Europea para la estabilidad y para abordar las causas profundas de la migración irregular y los desplazamientos de personas en África*.
- 1.5 La Organización remitirá anualmente una declaración de gestión y un dictamen de auditoría o control a la sede de la Comisión Europea.
- 1.6 El presente acuerdo estará sujeto a las disposiciones del Acuerdo Marco relativo a PAGODA 2, celebrado entre la AECID y la Comisión Europea.

Cláusula 2 - Entrada en vigor, fase de ejecución y plazo de contratación

Entrada en vigor

- 2.1 El convenio entrará en vigor en la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar.

Noviembre de 2017



Fase de ejecución

- 2.2 La fase de ejecución del convenio (en lo sucesivo, la "fase de ejecución") comenzará: en la fecha de recepción del primer tramo de la prefinanciación abonado por el Órgano de Contratación.
- 2.3 La fase de ejecución del presente convenio, según lo establecido en el anexo I, será de 48 meses.

Plazo de contratación

- 2.4 La Organización firmará los contratos y acuerdos de subvención individuales destinados a la ejecución del presente acuerdo en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses a partir de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento.

Cláusula 3 - Financiación de la acción

- 3.1 Se calcula que el coste total de la acción será de 10.000.000 EUR— (en lo sucesivo, la "moneda del convenio"), conforme a lo establecido en el Anexo III. El Órgano de Contratación se compromete a aportar una contribución de la UE por un importe máximo de 10.000.000,00 EUR. El importe final se determinará de conformidad con las cláusulas 18 a 20 del anexo II.
- 3.2 Remuneración
La remuneración abonada a la Organización por el Órgano de Contratación por la ejecución de las actividades encomendadas en el marco del presente convenio será del 7 % del importe final de los costes directos subvencionables de la acción que el Órgano de Contratación deba reembolsar.
- 3.3 Los intereses devengados por la prefinanciación no serán exigibles.
- 3.4 En el Anexo III podrá incluirse una reserva para imprevistos o posibles fluctuaciones en los tipos de cambio no superior al 5 % de los costes directos subvencionables, para permitir los ajustes necesarios en caso de cambios imprevisibles en las circunstancias sobre el terreno. Esta reserva solo podrá utilizarse con la autorización previa por escrito del Órgano de Contratación, en respuesta a una solicitud debidamente justificada de la Organización.

Cláusula 4 - Informes descriptivos y financieros y modalidades de pago

- 4.1 El porcentaje de prefinanciación será del 100%.
- 4.2 Los pagos se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del anexo II. Se aplicarán los siguientes importes, sin perjuicio de las disposiciones del anexo II.
Primer tramo de la prefinanciación: 1.591.036,5 EUR
Sigüientes tramos de la prefinanciación: 8.408.963,08 EUR al término del 1^{er} y 2^o periodo de notificación, de 12 meses cada uno, a reserva de las disposiciones del Anexo II.
- 4.3. Sin perjuicio de las disposiciones de las Condiciones Generales y, en particular, de las cláusulas 6 a 10, la Organización remitirá al Órgano de Contratación, a la mayor brevedad una vez estén disponibles, los informes y el resto de la documentación generada en el marco de la acción, así como la información subyacente, indicando qué elementos no deben difundirse a terceros porque con ello se corre el riesgo de comprometer la seguridad de los beneficiarios o perjudicar sus intereses.

Cláusula 5 - Lengua de comunicación y direcciones de contacto

- 5.1 Todas las comunicaciones dirigidas al Órgano de Contratación con relación al convenio, y en particular los informes a que se refiere la cláusula 3 del Anexo II, se redactarán en francés. A petición del Órgano de Contratación, en su caso, se acompañarán de una traducción o de un resumen en inglés o francés, cuando la lengua del acuerdo no sea ninguna de estas dos lenguas.
- 5.2 Cualquier comunicación relativa al convenio se realizará por escrito, con indicación del número o la denominación de la acción, y se remitirá a las direcciones que figuran a continuación.



- 5.3 Cualquier comunicación relativa al convenio, y en particular, las solicitudes de pago y los informes anexos, así como las solicitudes de cambio de cuenta bancaria, se enviarán a las siguientes direcciones:

Para el Órgano de Contratación:

Comisión Europea
Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo (EuropeAid)
L-41 03/110, B-1049 Bruselas / Bélgica
A la atención de Enrique LOBERA ARGUELLES, Jefe de la Unidad E3

Se enviará copia de los citados documentos y de toda la correspondencia a:

Comisión Europea

Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo (EuropeAid)
L-41 05/094, B-1049 Bruselas / Bélgica
A la atención de Didier VERSE, Responsable de la Unida E2

Para la Organización

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)
Oficina Técnica de Cooperación Española en Mauritania
Embajada de España en Mauritania BP 232 Nouakchott, Mauritania.
A la atención del Coordinador General de Cooperación de la AECID en Mauritania

Se enviará copia de los citados documentos y de toda la correspondencia a:

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
A la atención del Departamento de Cooperación con África Subsahariana y Asia
Av. Reyes Católicos, 4. 28040 Madrid, España.

- 5.4 El correo ordinario se considerará recibido el día de su registro oficial en la dirección mencionada anteriormente.
- 5.5 El punto de contacto dentro de la Organización debidamente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades operativas de esta última, será:

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
A la atención del Jefe de Área de Contratación. Departamento de Gestión Económica, Financiera y Presupuestaria de la Secretaría General de AECID. (Contratación@aecid.es)
Av. Reyes Católicos-, 4. España.

- 5.6 Todo intercambio de información sobre el Sistema de Exclusión y Detección Precoz tendrá lugar entre el Órgano de Contratación y la persona autorizada designada por la Organización, a saber:

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
A la atención del Jefe de Área de Contratación. Departamento de Gestión Económica, Financiera y Presupuestaria de la Secretaría General de AECID. (Contratación@aecid.es)
Av. Reyes Católicos-, 4. España.

Cláusula 6 - Anexos

- 6.1 Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos, que forman parte integrante del convenio:
- Anexo I: Descripción de la acción (incluido el marco lógico de la acción)
 - Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los convenios de subvención o delegación con evaluación por pilares (la parte III sobre los convenios de subvención con evaluación por pilares no es de aplicación).
 - Anexo III: Presupuesto de la acción.
 - Anexo IV: Ficha de identificación financiera.
 - Anexo V: Modelo de solicitud de pago.
 - Anexo VI: Plan de comunicación y visibilidad



- 6.2 En caso de conflicto entre las presentes Condiciones Particulares y los anexos adjuntos, prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Particulares. En caso de conflicto entre las disposiciones del Anexo II ("Condiciones Generales")— y— las disposiciones de los demás anexos, prevalecerá lo dispuesto en el Anexo II ("Condiciones Generales").

Cláusula 7 - Otras condiciones particulares aplicables a la acción

- 7.1 Las siguientes disposiciones completarán las Condiciones Generales:

- 7.1.1 Cuando la ejecución de la acción requiera la creación o la utilización de una oficina de proyecto, la Organización podrá declarar como costes directos subvencionables los costes capitalizados y de explotación de la estructura siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

- a) que los costes en cuestión cumplan los criterios de subvencionabilidad de los gastos mencionados en la cláusula 18.1 del Anexo II.
- b) que los costes en cuestión correspondan a alguna de las siguientes categorías:
 - i) costes de personal, incluido el personal administrativo y de gestión, directamente adscrito a las tareas vinculadas al funcionamiento de la oficina del proyecto. Las tareas que se especifican en la descripción de la acción (Anexo I), realizadas por el personal adscrito a la oficina del proyecto, serán directamente imputables a la ejecución de la acción.
 - ii) gastos de viaje y dietas del personal y otras personas directamente adscritas a las actividades de la oficina del proyecto.
 - iii) costes de depreciación y gastos de alquiler o de arrendamiento financiero de los equipos y bienes que integran la oficina del proyecto.
 - iv) costes de los contratos de mantenimiento y reparación específicamente adjudicados para las actividades de la oficina del proyecto.
 - v) costes de bienes fungibles y suministros específicamente adquiridos para el funcionamiento de la oficina del proyecto.
 - vi) gastos de servicios informáticos y de telecomunicaciones específicamente contratados para las actividades de la oficina del proyecto.
 - vii) costes de la energía y el agua específicamente suministradas para las actividades de la oficina del proyecto.
 - viii) costes de los contratos de gestión de las instalaciones, incluidos los gastos relacionados con la seguridad y los costes de seguro vinculados específicamente a las actividades de la oficina del proyecto;
- c) que la Organización declare los gastos directos subvencionables de la oficina del proyecto como costes reales o, si se trata de costes de personal, sobre la base de los costes unitarios determinados por la Organización con arreglo a sus prácticas contables habituales;
- d) que la Organización declare como gastos subvencionables solo la parte de los costes capitalizados y de explotación de la oficina del proyecto correspondiente a la duración de la acción y
 - i) el porcentaje de utilización efectiva de la oficina del proyecto para los fines de la acción; o
 - ii) el porcentaje de utilización de la oficina del proyecto para los fines de la acción, determinado por la Organización sobre la base de un método de asignación simplificado, siempre que este se ajuste a las prácticas habituales de contabilidad y gestión de la Organización, se aplique de una manera coherente, independientemente de la fuente de financiación, y se base en una clave de reparto objetiva, justa y fiable.

- 7.1.2 Las siguientes disposiciones completarán el artículo 11 de las Condiciones Generales:

“Artículo 11.7:

Cuando la Organización solicite una modificación del Anexo I o del Anexo III en relación con

- a) una transferencia entre líneas presupuestarias que implique una variación superior al 25% del importe inicial de todas las líneas presupuestarias afectadas, o
- b) la utilización de la reserva para imprevistos con vistas a adjudicar fondos a nuevas partidas dentro de una línea presupuestaria nueva o ya existente,

el Órgano de Contratación notificará su decisión por medios electrónicos en los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud formulada por la Organización.



Hecho en Bruselas, en dos originales en francés, uno para el Órgano de Contratación y uno para la Organización

Por la Organización

Nombre Luis Tejada Chacón
Cargo Director de la AECID

Firma
Fecha

Por el Órgano de Contratación:

Nombre Roland Sourd
Cargo Administrador del apartado del Sahel y el lago Chad del Fondo Fiduciario

Firma
Fecha